



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

OVAD2024000286

EDICTO

La Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023, ha dictado con fecha 14 de noviembre de 2024, la siguiente resolución:

"Decreto.- Autorización para el uso común especial del dominio público municipal para la realización de ensayos de pasos, tambores y flautas los días 15, 18, 22, 25, 26 y 28 de noviembre de 2024, organizado por el Colegio Ntra. Sra. del Remedio.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación.

El Colegio Ntra. Sra. del Remedio, con CIF R0300047H, mediante instancia presentada en el Registro General con número de entrada E2024125003, con fecha 8 de octubre de 2024, que obra en el expediente, solicitó la ocupación de espacio de uso público municipal, para la realización de ensayos de pasos, tambores y flautas los días 15, 18, 22, 25, 26 y 28 de noviembre 2024, en horario de 12:30 a 13:30 horas, con motivo de la celebración de las procesiones previstas para los días 29 y 30 de noviembre de 2024, con tres pasos y banda de música, organizado por el Colegio Ntra. Sra. del Remedio.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

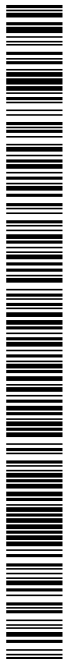
- Declaración Responsable y Memoria Descriptiva, suscritas por responsable de la entidad organizadora y Plan de actuación ante emergencias suscritos por la entidad organizadora.
- Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil.

Asimismo, constan en el expediente Informes técnicos emitidos por los distintos Servicios municipales, cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:

- Informe emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, de fecha 16 de octubre de 2024, que consta en **Anexo I**.
- Informe emitido por el Departamento Técnico de Zonas Verdes, de fecha 21 de octubre de 2024, que consta en **Anexo II**.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

- Plano de autorización emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, que consta en **Anexo III**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 la Ordenanza Reguladora de Actividades Diversas en la Vía Pública, resultan de aplicación los criterios determinantes de la autorización establecidos el artículo 39 de la misma, por lo que en virtud del principio de discrecionalidad recogido en el expresado precepto, la solicitud presentada ha sido sometida a la previa valoración de oportunidad por parte de la Concejala Delegada Fiestas y Ocupación de Vía Pública quien, una vez ponderados los criterios dispuestos en el citado artículo, se ha pronunciado favorablemente al respecto de su autorización.

La ejecución de las actividades solicitadas implica un uso especial del dominio público de titularidad municipal, el cual se encuentra sujeto a la emisión del correspondiente título habilitante que faculte la ocupación del mismo, a tenor de lo establecido en los artículos 84.1, 85.2 y 86.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en concordancia con el artículo 75.1 y 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Asimismo y en desarrollo de la citada normativa, resultan de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza municipal Reguladora de Actividades Temporales con Finalidad Diversa en la Vía Pública (BOP núm. 107, de 07/07/2017).

Resultan, asimismo de aplicación en lo que respecta a las materias a que se refieren:

a) En cuanto al uso especial de la vía pública municipal, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

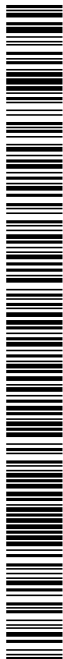
b) En cuanto a la regulación por razón del tipo de actividad a celebrar, la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 143/2015, de 11 de septiembre.

c) En cuanto a la regulación de horarios, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 5 de la Orden 26/2021, de 26 de diciembre, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2024.

d) En cuanto a la regulación en materia de ruido y contaminación acústica, la resulta de aplicación la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica y el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

e) En cuanto a la regulación de derechos de propiedad intelectual, el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

f) En cuanto a la venta, dispensa y suministro de bebidas alcohólicas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación, suministro y consumo indebido de bebidas alcohólicas (BOP núm. 119, de 26 de mayo de 2006).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo establecido en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, por su delegación de fecha 20 de junio de 2023, la Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de vía Pública.

Como consecuencia de cuanto precede, he resuelto:

Primero.- Autorizar al interesado que se cita en la relación final, la ocupación de los espacios públicos que se indican para la celebración de las actividades, en las fechas, horarios y con las instalaciones, que igualmente se especifican.

Segundo.- Sujetar la presente autorización al efectivo cumplimiento de las condiciones específicas de obligado cumplimiento que vienen reflejadas en los informes transcritos en el cuerpo de la presente resolución.

Tercero.- Supeditarla, asimismo, al cumplimiento de las siguientes condiciones generales de ocupación de vía pública, en cuanto resulten de aplicación a la actividad autorizada:

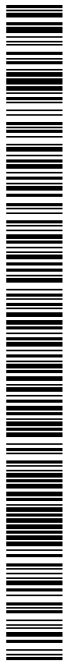
- La autorización municipal se concederá sin perjuicio de la obtención de otros permisos procedentes y del cumplimiento de determinados requisitos cuando vengan exigidos por las disposiciones que rigen en la materia. La presente autorización estará condicionada a la previa acreditación del oportuno seguro de responsabilidad civil en vigor a la fecha del evento.

- En ningún caso se cortará la circulación rodada, ni se invadirán aceras o calzadas. La zona a ocupar se señalará convenientemente, mediante señales de prohibición de estacionamiento (R-308) colocadas con 48 horas de antelación a la ocupación. Estas señales deberán llevar inscritas el día y la hora de comienzo de la ocupación.

- La persona titular de la autorización deberá atender en todo momento a las indicaciones que les transmitan los agentes de la Policía Local y el resto de funcionarios municipales acreditados con responsabilidad en las tareas de inspección y/o control de los distintos aspectos afectados por la autorización. A tal efecto, todas las afectaciones a la circulación de vehículos y/o peatones, en la vía pública se efectuarán bajo el control y supervisión de la Policía local. Las personas titulares de la actividad o directores de los Planes de Actuación ante Emergencias o de Autoprotección, en su caso, deberán colaborar con las autoridades competentes en el marco de las normas de protección civil que les sean de aplicación.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

- La persona autorizada deberá adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes durante el desarrollo de la actividad o espectáculo autorizado, con observancia de la normativa específica en materia de prevención y protección de incendios, así como cualquier otro riesgo inherente a la actividad, facilitando en todo momento la accesibilidad de los medios de auxilio externos. Asimismo, los titulares de la actividad o los directores de los Planes de Actuación ante Emergencias o de Autoprotección, en su caso, cuando los mismos sean exigibles, asumirán la obligación de informar al órgano que otorga la autorización de cualquier modificación o cambio sustancial sobrevenido que pudiera afectar a la actividad que pudiera afectar a la autoprotección, adoptando las acciones inmediatas para reducir las consecuencias de eventuales incidentes.

- Corresponderá a la persona titular de la autorización, la comprobación de la resistencia de la calzada o acera en la descarga de cualquier material o en el empleo de cualquier maquinaria correspondiente al montaje de las instalaciones que, en su caso, se precisen. Las presiones transmitidas a la calzada o acera no superarán las máximas admisibles por la normativa técnica que resulte de aplicación. La persona titular de la autorización será responsable directa de los desperfectos causados en el pavimento.

- Cuando la actividad precise de instalaciones eléctricas de cualquier tipo, la persona titular de la autorización deberá disponer de la autorización emitida por el órgano competente en la materia, con la obligación por parte del titular de la autorización, de garantizar que la instalación esté perfectamente protegida de las eventuales manipulaciones por parte de terceros.

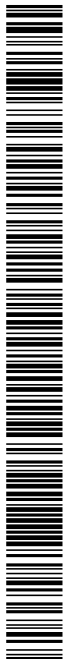
- Las instalaciones eventuales, portátiles o desmontables estarán sujetas a las restantes condiciones técnicas establecidas en el Capítulo II del Título V del Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, en todos aquellos aspectos no recogidos expresamente en esta Ordenanza que resulten de aplicación en virtud de la materia.

- Deberá garantizarse, en todo caso, la adecuada accesibilidad peatonal, salvaguardando debidamente los accesos a viviendas y establecimientos de uso público o privado, sin impedir la visibilidad de las señales de tráfico u otros indicativos de interés general. Durante la celebración de los actos se habilitarán, cuando sea necesario, itinerarios peatonales accesibles, conforme a la normativa vigente en materia de accesibilidad. Se evitará, con carácter general, la ocupación de las confluencias de calles. En la concreción específica de dichos extremos, serán vinculantes las disposiciones emitidas al respecto por el Servicio municipal competente.

- El titular de la autorización estará obligado a mantener en perfecto orden de limpieza y decoro el espacio público autorizado, absteniéndose de verter basuras, desperdicios y residuos, fuera de los lugares expresamente establecidos para tal fin. Asimismo, el espacio utilizado deberá quedar expedito, limpio y en perfectas condiciones de uso al finalizar la actividad debiendo de velar en todo momento por la no afectación de la actividad en el mobiliario urbano y elementos arquitectónicos colindantes.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1.996, del 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, cuando la actividad o espectáculo autorizado conlleve actuaciones o representaciones artísticas incluidas en el ámbito de aplicación de la misma, la entidad autorizada deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones que se generen en materia de derechos de propiedad intelectual con la Sociedad General de Autores y Editores.

- Cuando la ocupación conlleve la instalación de estructuras, maquinarias o dispositivos; instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, se deberá aportar certificado de homologación, fabricación e idoneidad de los mismos. Las instalaciones deberán reunir, de conformidad con lo establecido en la normativa específica de aplicación, las condiciones necesarias de seguridad, salubridad, higiene y acústica.

- Los organizadores deberán, en su caso, reponer la señalización u otros elementos urbanos, que por necesidades de la celebración se hayan desmontado, haciéndose responsables de los accidentes o daños que por su defecto pudieran suceder.

- Los titulares de la instalación serán los únicos responsables de los daños que con motivo del aprovechamiento autorizado, puedan ocasionarse sobre las personas o cosas, así como de los desperfectos que puedan producirse en el pavimento o instalaciones de la vía pública, quedando sujeto el beneficiario de la autorización al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de los mismos, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos autorizados.

- Asimismo, se le apercibe de que en virtud de las directrices ordenadas por la Concejalía Infraestructuras al resto de Concejalías, no se atenderá solicitud alguna sobre provisión por parte del Excmo. Ayuntamiento de puntos, suministro y consumo de energía eléctrica y agua, así como en lo que se refiere a la limpieza anterior y posterior en que se celebre la actividad, debiendo correr dichos servicios y necesidades a cargo del interesado.

- En aplicación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, la actividad autorizada no podrá en ningún caso, transmitir al ambiente exterior niveles sonoros superiores a los indicados en la tabla I del Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre de protección contra la contaminación acústica, atendiendo al uso dominante residencial de la zona, se exime del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la misma, en los días y horarios expresamente incluidos en la **relación final, apartado ruido**, de la presente resolución. Para el resto de fechas y horarios autorizados, la actividad realizada no podrá, en ningún caso, transmitir al ambiente exterior niveles sonoros superiores a los indicados en la tabla I del Anexo II de la Ley 7/2022.

- Asimismo, los artículos 9 y 10.2 de la Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en Relación con la Venta, Dispensación, Suministro y Consumo Indevido de Bebidas Alcohólicas, aprobada en desarrollo del artículo 69.7 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana, disponen la

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

prohibición de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en los espacios y vías públicas salvo autorización expresa.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en el artículo 3.2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación Temporal de Terrenos de Uso Público para el Ejercicio de Actividades Comerciales, Industriales y de Espectáculos (BOP nº 243, de 21 de diciembre de 2015), los interesados no están obligados al pago de la tasa, con independencia de la obligación de solicitar licencia.

Quinto.- Notificar al interesado y comunicar, igualmente, la presente resolución al Servicio de Seguridad, a la Policía Local, y al Servicio de Tráfico, Transportes y Movilidad.

RELACIÓN FINAL

Interesado: Colegio Nuestra Señora del Remedio.

Actividad: "Ensayos y procesiones, con tres pasos y banda de música".

Instalaciones: No conlleva la utilización de instalaciones.

Emplazamiento, fechas y horario:

- Ensayos de pasos, tambores y flautas los días 15, 18, 22, 25, 26 y 28 de noviembre en horario de 12:30 a 13:30 horas, en la explanada del Paseo de Campoamor (Alicante).

Ruido

Se estará con carácter general a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, siendo de aplicación, en virtud de lo establecido en su Disposición Adicional Primera, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la misma, en el siguiente horario:

Ensayos de pasos, tambores y flautas los días 15, 18, 22, 25, 26 y 28 de noviembre en horario de 12:30 a 13:30 horas, en la explanada del Paseo de Campoamor (Alicante).

En la zona comprendida en un radio de 200 metros a contar desde el foco sonoro ubicado en las ubicaciones indicadas, no pudiendo superar en ningún caso los 90 dB las emisiones sonoras derivadas de la actividad autorizada. El titular responsable deberá informar al público sobre los peligros de exposición a elevada presión sonora en los términos previstos en el apartado segundo de la expresada Disposición Adicional.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



Código Seguro de Verificación: 2bf6a477-7ae7-4180-9e86-aa644dfc5572
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20914749
Fecha de impresión: 14/11/2024 13:58:00
Página 7 de 14

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 14/11/2024 13:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

Anexo I

Expediente: OVAD2023000336

Se ha recibido por parte de **COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL REMEDIO** solicitud de autorización de ocupación de espacio público para la realización de la **ENSAYOS Y PROCESIONES** el **15,18,22, 25, 26, 28,29 Y 30 de NOVIEMBRE del 2024 en PASEO DE CAMPOAMOR Y DESDE ÉSTE A PARROQUIA MISERICORDIA.**

Informe:

0. Descripción.

Los días 15,18,22,25,26 y 28 de noviembre de 2024 se realizarán ensayos de las banda de tambores y flautas en el paseo de Campoamor sin necesidad de ocupar ninguna vía pública ni afectar el tráfico. Pero sí habrá afectación de ruido en horario de 12:30 a 13:30.

El próximo día 29 de noviembre vamos a realizar una procesión desde el centro escolar hasta la parroquia de Nuestra Señora de la Misericordia, (Plaza del hospital Viejo, 14, 03004 (Alicante). La procesión constará de 3 pasos y banda de tambores, más toda la gente que acompañe a los pasos. Salida desde el centro a las 10:15 En la procesión participarán niños desde los 3 años, hasta los 16. junto con numerosas familias. más de 600 personas. Regresando al centro educativo al finalizar el acto en la parroquia. Salida sobre las 10:15, llegada al centro 12:30

El día 30 de noviembre se realizará sólo procesión desde la parroquia de la misericordia hasta el centro educativo. Salida prevista a las 12:45 desde la plaza del Hospital Viejo hasta paseo de Campoamor 4. En horario de 12:45 a 13:30. Sobre unas 400 personas.

1. Obra en el expediente técnico:

- Memoria de la actividad .
- Declaración responsable.
- Fichas técnicas de los elementos de recreo.
- Plano municipales de autorización de ocupación de superficies.
- Anexos diversos pedidos por los servicios municipales..

1.1.- Fecha y horario .

Días 15,18,22,25,26 y 28 de noviembre de 2024 ensayos de la banda de tambores,

Duración del evento: 12:30 a 13:30.

El día 29 de noviembre,

Duración del evento: 10:15 a 12:30.

El día 30 de noviembre,

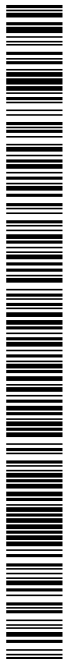
Duración del evento: 12:45 a 13:30.

Una vez acabado cada evento se procederá a la desinstalación para que la zona utilizada quede expedita para su uso habitual.

1/6

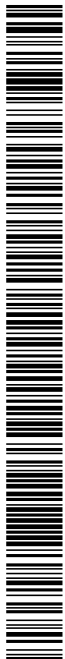
DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



Código Seguro de Verificación: 2bf6a477-7ae7-4180-9e86-aa644dfc5572
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20914749
Fecha de impresión: 14/11/2024 13:58:00
Página 8 de 14

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 14/11/2024 13:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

1.2.- Planos del evento.

1.2.1.Plano de situación.



1.2.2.1.Plano de superficies autorizada. ENSAYOS DE BANDA DE TAMBORES Y PASOS .



Superficie autorizada: 2.650 m²

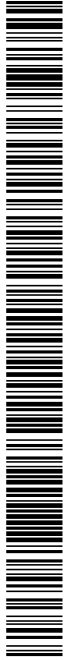
2/6

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5º
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

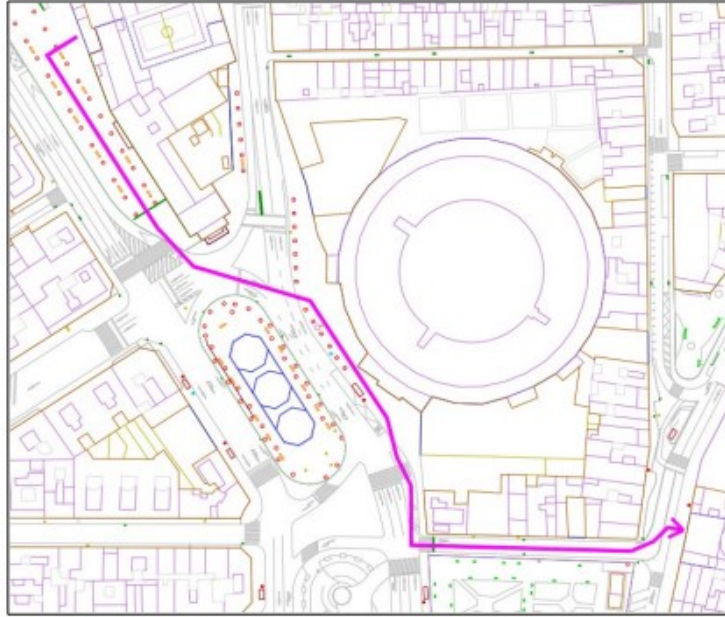
Código Seguro de Verificación: 2bf6a477-7ae7-4180-9e86-aa644dfc5572
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20914749
Fecha de impresión: 14/11/2024 13:58:00
Página 9 de 14

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 14/11/2024 13:41

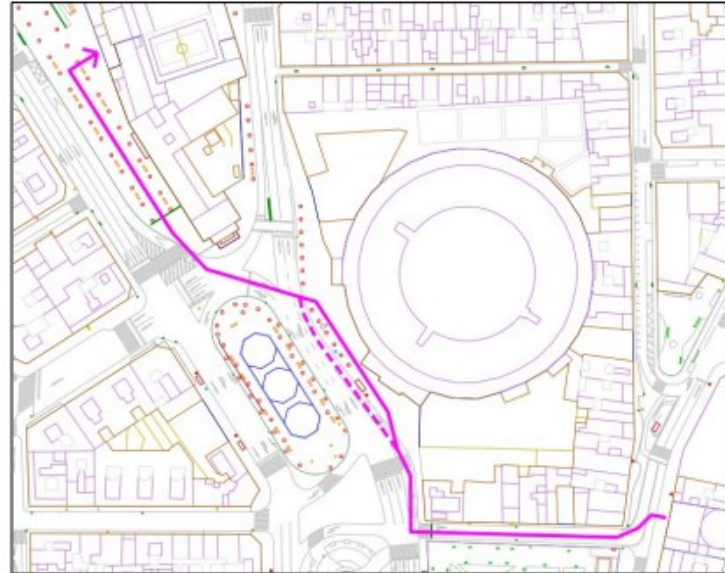


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

1.2.2.2. Plano de recorrido autorizado. 29 de noviembre.

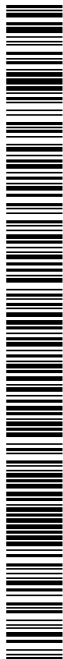


1.2.2.3. Plano de recorrido autorizado. 30 de noviembre.



Código Seguro de Verificación: 2bf6a477-7ae7-4180-9e86-aa644dfc5572
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20914749
Fecha de impresión: 14/11/2024 13:58:00
Página 10 de 14

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 14/11/2024 13:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

2. Elementos a utilizar en el evento.

SIN INSTALACIONES.

El solicitante dispone, de un botiquín portátil con la dotación apropiada para atender los posibles siniestros, según el art. 226 del decreto 143/2015.

2.1. Elementos a utilizar en el evento. ENSAYOS.

- Traslado de pasos
- Banda de tambores y flautas.

2.2. Elementos a utilizar en el evento. PROCESIÓN DÍA 29 DE NOVIEMBRE.

- 3 pasos
- banda de tambores

2.3. Elementos a utilizar en el evento. PROCESIÓN DÍA 30 DE NOVIEMBRE.

- 1 pasos
- Banda de música.

3. Aforo.

3. Aforo. ENSAYOS..

30 personas en traslado de pasos.
55 personas banda de tambores y flautas.
5 responsables

Total aforo: 90 personas.

3. Aforo. PROCESIÓN DÍA 29 DE NOVIEMBRE.

30 personas en traslado de pasos.
55 personas banda música.
5 responsables
510 personas acompañando.

Total aforo: 600 personas.

3. Aforo. PROCESIÓN DÍA 30 DE NOVIEMBRE.

10 personas en traslado de pasos.
40 personas banda música.
5 responsables
355 personas acompañando.

Total aforo: 400 personas.

4/6

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA**4. Consideraciones generales:**

Revisada la documentación presentada se indica que previo a la realización del evento y de forma indispensable se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones generales, que no han quedado suficientemente acreditadas en la documentación presentada por ser un evento eventual pendiente de montaje:

Respecto a las instalaciones en general: Cualquier tipo de instalación podrá realizarse unicamente por instalador autorizado y el promotor deberá contar, con carácter previo al inicio de la actividad con las autorizaciones, certificados y seguros determinados por la normativa sectorial de aplicación.

El usuario deberá comprobar, para cada elemento a utilizar las autorizaciones, marcados CE de los elementos, los permisos revisiones y requisitos reglamentarios, y deberá utilizarlos y mantenerlos en la forma prescrita en sus manuales de instrucciones y en la normativa sectorial que le sea de aplicación, con especial atención en lo que se refiere a los grados de protección para su utilización a la intemperie.

Respecto a otros Servicios Municipales:

Deberán cumplirse las indicaciones y previsiones que se exponen a continuación, las del Servicio de Seguridad en concreto las del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y las del Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias, las de los departamentos técnicos de Tráfico y el de Transportes y, en general, las del resto de Servicios Municipales involucrados.

Las instalaciones solicitadas no afectarán a los elementos de protección contra incendios disponibles. Los hidrantes exteriores o en arqueta (boca hidrante) que puedan existir deberán mantenerse libres de cualquier obstáculo, garantizando su accesibilidad y uso en caso de necesidad.

Se respetará toda instalación de la vía pública como el mobiliario urbano, vallados, arbolado, zonas de juegos infantiles etc, de forma que no se causen daños, debiendo la organización disponer medios para evitar la ocupación y mal uso de los mismos. Se respetarán las normas básicas para el uso de la vía pública, así como cualquier Ordenanza Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Respecto a otras afecciones:

El responsable titular de la actividad solicitada deberá valorar si sus instalaciones se encuentran dentro de los parámetros de seguridad necesarios para la realización del evento en función de las condiciones meteorológicas para la fecha solicitada y durante la celebración del evento, debiendo extremar la vigilancia, retirar o desmontar las instalaciones o incluso suspender la actividad en caso de que se observe riesgo alguno en función de los parámetros climatológicos reales en la fecha del evento.

La distribución de sillas respecta las Resoluciones de la Generalitat vigentes en lo que respecta al distanciamiento social durante la celebración de los eventos para afrontar la crisis motivada por el COVID-19, , además de las medidas de higiene preceptivas en la realización de estos eventos como el uso de hidrogel o uso obligatorio de mascarillas.

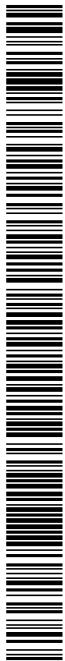
En general debe respetarse el uso cotidiano de la zona así como respetar el paso libre de los peatones así como el paso ancho mínimo peatonal de 1,80. fuera del recinto vallado. Se debe interferir lo menos posible durante el montaje y desmontaje, y en la carga y descarga de los medios necesarios y al objeto de causar la menor incidencia en la vía pública estas instalaciones deben ser realizadas de forma inmediatamente anterior al inicio de la actividad. No se debe invadir ninguna zona ajardinada, ni dañar arbolado, ni modificar ningún elemento de la vía urbana, ni del mobiliario urbano existente.

Debido a la actividad de que se trata, y al objeto de causar la menor incidencia en la vía pública estas instalaciones deben ser realizadas de forma inmediatamente anterior al inicio de la actividad.

5/6

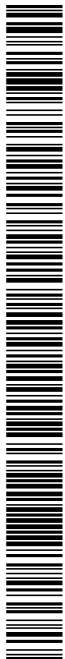
DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



Código Seguro de Verificación: 2bf6a477-7ae7-4180-9e86-aa644dfc5572
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20914749
Fecha de impresión: 14/11/2024 13:58:00
Página 12 de 14

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 14/11/2024 13:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

5. Conclusión:

De la Memoria Descriptiva formulada por la entidad solicitante, se desprende que la realización de la actividad cumple concordancia el artículo 95,96 y 98 el artículo 98 del Decreto 143/2.015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2.010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, **se informa favorablemente** el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente para la realización de este tipo de actividades en la vía pública, no observándose inconveniente técnico previo, quedando condicionada a que:

Se cumpla todo lo indicado en el apartado 4 de Consideraciones generales.

Se cumplan todas las indicaciones y previsiones especificadas en los informes del resto de Servicios Municipales involucrados.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA**Anexo II****EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

| |
|---|
| Dpto: Zonas Verdes |
| Ref.: OVAD2024000286 N/Ref.: CD/cg 832/24 |
| Asunto: Ensayos y procesión Colegio Ntra. Sra. del Remedio |
| Destinatario: OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA |

En relación con la solicitud de informe sobre la celebración de ensayos y procesiones por el Colegio Ntra. Sra. del Remedio desde el centro educativo hasta la plaza del Hospital Viejo y viceversa los días 15, 18, 22, 25, 26, 28, 29 y 30 de noviembre de 2024, el técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que se realice dicha celebración siempre y cuando se respeten las normas básicas para el uso de plazas, parques y zonas ajardinadas que se adjuntan.

Deberá cumplirse lo establecido en la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines, aprobada por el Pleno el 26 de octubre de 2017 y publicada en el BOP el 15 de noviembre de 2017.

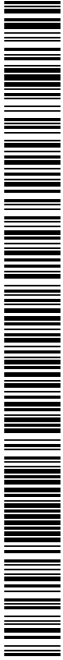
Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

EL INGENIERO AGRÓNOMO MUNICIPAL**NORMAS BÁSICAS PARA EL USO DE PLAZAS, PARQUES Y ZONAS AJARDINADAS**

- Queda prohibida la realización de fuego en el interior de plazas públicas, ya que generan daños en pavimentos, instalaciones y plantaciones (árboles, arbustos, céspedes, ...) debido a las llamas directas y / o a las elevadas temperaturas que se generan.
- Queda prohibida la realización de fuego que pudiera provocar un mínimo daño al arbolado viario por quemaduras directas incluso indirectas debido al elevado calor que se desprende.
- Queda prohibida la colocación, aun de forma transitoria, de materiales diversos (cocinas, escenarios, ...) sobre alcorques, parterres de césped y / o arbustos, así como verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos, aceites de frituras, o aguas de limpieza. Si aún y con todo no fuera posible, se deberá vallar la zona ajardinada con un doble vallado, de manera que sea inaccesible durante los días de actividad.
- Queda prohibido el atado de alumbrado artístico a troncos de palmeras y ramas de arbolado por condiciones de seguridad y riesgo de electrocución en caso de caída.
- Queda prohibido el clavado de elementos metálicos para sostenimiento de luminarias o cualquier otro elemento, ornamental o no, en céspedes o zonas ajardinadas por riesgo de rotura de tuberías.
- Queda prohibido arrojar en espacios ajardinados basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, plásticos, grasas o productos cáusticos o fermentables o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.
- Queda prohibido encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello.
- Queda prohibida la colocación y disparo de cualquier actividad pirotécnica en el interior de espacios ajardinados y sobre arbolado viario, salvo en los supuestos que expresamente se autoricen.
- Queda prohibida la manipulación de los mecanismos o elementos de las redes de riego, máxime cuando muchas de ellas son abastecidas con agua regenerada no APTA PARA EL CONSUMO HUMANO.
- Se deberá limpiar adecuadamente la zona cuando se finalice la actividad.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



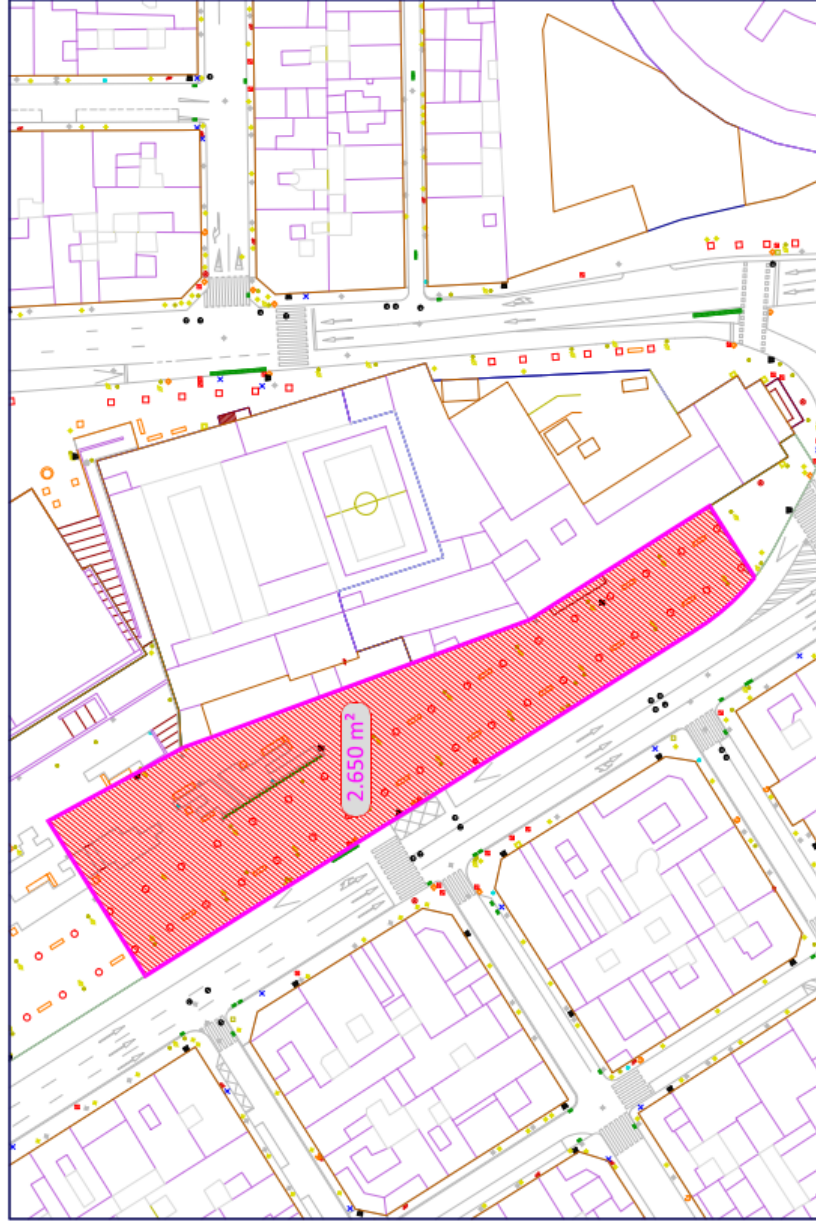
Código Seguro de Verificación: 2bf6a477-7ae7-4180-9e86-aa644dfc5572
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20914749
Fecha de impresión: 14/11/2024 13:58:00
Página 14 de 14

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 14/11/2024 13:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

Anexo III -Ensayos



Lo que se hace público a los debidos efectos.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es